

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de Noviembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1232-09-R.- CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 139535) recibido el 14 de octubre de 2009, mediante la cual doña ZOILA ROSA REJAS HUAMÁN, viuda del extinto servidor administrativo don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, solicita se le otorguen los beneficios económicos por tiempo de servicios, correspondientes al precitado ex servidor administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos, el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, expedida con fecha 29 de setiembre de 2009 por la Oficina Registral de Jesús María, donde se declara que don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, falleció el 28 de setiembre de 2009;

Que, mediante Oficio Nº 266-2009-OP recibido el 20 de octubre de 2009, la Oficina de Personal establece que el extinto trabajador don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ fue servidor administrativo nombrado del Grupo Ocupacional Técnico "E", en el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19990, cuyo tiempo de servicios al momento de su deceso es de veintiún (21) años y dos (02) meses; y, conforme al Art. 54º Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde se le otorgue por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 493.70 (cuatrocientos noventa y tres con 70/100 nuevos soles), siendo su remuneración principal de S/. 23.35 (veintitrés con 35/100 nuevos soles); asimismo, conforme al Art. 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, le corresponde por período vacacional laborado en el 2009, la suma de S/. 90,86 (noventa con 86/100 nuevos soles);

Que, asimismo, el Art. 34º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Art. 182º Inc. a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se produce por fallecimiento del titular;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente, en su condición de viuda del extinto servidor administrativo don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, solicita se le otorguen los beneficios económicos por tiempo de servicios, correspondientes al precitado ex servidor administrativo;

Que, la recurrente, con la presentación de la copia certificada por el Notario Público Dr. GERMÁN NÚÑEZ PALOMINO, de la Partida de Matrimonio Nº 287, emitida por el Consejo Provincial de Lima, así como el Acta de Defunción de fecha 29 de setiembre de 2009, emitida por la RENIEC, ha cumplido con acreditar el entroncamiento existente con el causante, don GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ, por lo que le corresponde, en el orden de prelación, el otorgamiento de la compensación vacacional;

Que, en cuanto a la Compensación por Tiempo de Servicios, debe tenerse en cuenta que esta debe ser otorgada a los herederos del causante, conforme a lo dispuesto por el Art. 815º del Código Civil, que señala que la herencia corresponde a los herederos legales, los cuales

deberán demostrar tal calidad con la Sucesión Intestada correspondiente, de acuerdo a Ley; lo cual no se ha acreditado en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Informe N° 638-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de noviembre de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **CESAR** en la función pública, por la causal de fallecimiento, al extinto servidor administrativo don **GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ**, del Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "E", a partir del 28 de setiembre de 2009, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone a la señora **ZOILA ROSA REJAS HUAMÁN**, viuda del extinto servidor administrativo, don **GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ**, la suma de S/. 90.86 (noventa con 86/100 nuevos soles) por concepto de goce vacacional por el período 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pedido formulado por doña **ZOILA ROSA REJAS HUAMÁN**, respecto al otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios del extinto servidor administrativo, don **GERSON MIGUEL MORALES PÉREZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; OPLA; OCI; OAL;
cc. OPER; UE; UR; SUTUNAC; e interesada.